



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ACTA 31-2012

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Martes, 6 de noviembre de 2012

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Juan Carlos Cassinelli, Primer Vicepresidente; Pedro de la Cruz, Fausto Cobo, Francisco Ulloa, Marco Murillo, Vocales.

Existe quórum.

HORA: 08H28 Inicia la sesión.

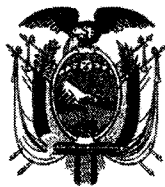
Actúa como Secretario el Dr. Andrés Segovia S.

Se trata el siguiente Orden del Día:

1. PROYECTOS DE LEY.

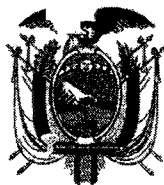
Se revisa el cuadro de proyectos de Ley presentados, luego de la discusión y análisis correspondientes, se decide que los proyectos de Ley que están en debate o ya en trámite, los Asambleístas se deben dirigir a la Comisión pertinente o en sesión del Pleno, para exponer sus propuestas y se incorporen al trámite de la Ley.

TRÁMITE	PROponente	FECHA PRESENTACIÓN	PROYECTO DE LEY	CUMPLE CON REQUISITO	INFORME UTIL Y EXTRACTO	COMISIÓN SUGERIDA x UTIL	OBSERVACIÓN
1	108637 Páez Andrés	28/06/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	SI	108915 119425	Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa	no
2	108999 Vela María Soledad	02/07/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural	SI	109394 119292	Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología	no
3	109262 110082 Cadena Leandro	04/07/2012	Proyecto de Ley de Integración de Franjas Fronterizas	SI	110115 118863	Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa	si
4	109476 García Klever	04/07/2012	Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena y de la Derogatoria Sexta de la Ley de Educación Intercultural	SI	110427 119291	Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología	si
5	110032 Saltos Gioconda	09/07/2012	Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	SI	110522 118869	Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología	si
6	110405 Molina María	11/07/2012	Proyecto de Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos	SI	110944 119019	Biodiversidad y Recursos Naturales	si
7	110470 Encalada Eduardo	12/07/2012	Proyecto de ley para el Fomento y Promoción del Uso de la Bicicleta	SI	110756 118868	Derecho a la Salud o Biodiversidad y Recursos Naturales	si
8	110678 111180 Yantalema Gerónimo	13/07/2012	Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad	SI	111339 119641	Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio	Proyectos anteriores sobre igualdad están en comisión de Justicia, No



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

	TRÁMITES	PROponente	FECHA PRESENTACIÓN	PROYECTO DE LEY	CUMPLE CON REQUISITOS	INFORME UTL Y EXTRACTO	COMISIÓN SUGERIDA x UTL	OBSERVACIÓN
9	110937	Vaca Galo	17/07/2012	Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley No. 047 que creó asignaciones por venta de Energía Eléctrica a favor de varios Gobiernos Autónomos Descentralizados	SI	119621	Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio	si
10	111198	García Klever	19/07/2012	Proyecto de Ley Reformatoria del Artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior y de los Artículos 83 y 84 de la Ley de Servicio Público	SI	111686 119514	Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología	no
11	111289	Dávila Rafael	19/07/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural	SI	112204 119427	Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología	no
12	111450	Cisneros Francisco	20/07/2012	Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	SI	112205 119428	Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología	no
13	111523	Fierro Paco	20/07/2012	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial	SI	112829 119799	Justicia y Estructura del Estado	no
14	111546	Valarezo Rocio	20/07/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	SI	112109 119426	Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa	no
15	111555	Aguilar Armando	20/07/2012	Proyecto de Ley de formación ciudadana con cultura en seguridad social para todos y todas	SI	112200 118837	Participación Ciudadana	no
16	112333	Montúfar César	27/07/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	SI	112730 119622	Participación Ciudadana	si
17	113728	Terán Ramiro	08/08/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	SI	114477 119623	Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio	no
18	113790	Dávila Rafael	08/08/2012	Ley Interpretativa del Primer Inciso del Artículo 329 del Código Tributario	SI	114429 118839	Régimen Económico y su Regulación y Control	si
19	115043	Vaca Edwin	29/08/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	SI	115379 119336	Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa	no
20	115069	Viteri Cynthia	29/08/2012	Proyecto de Ley de Código de Ética de la Función Legislativa	SI	115380 118852	Justicia y Estructura del Estado	si
21	115224	Yantalema Gerónimo	30/08/2012	Proyecto de Código Orgánico de Soberanía Alimentaria	SI	115509 119103	Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero	Informe ampliatorio UTL
22	116766	Cadena Leandro	13/09/2012	Proyecto de Ley Sobre el Manejo Adecuado de Residuos Sólidos y Escombros	SI	117294 118854	Biodiversidad y Recursos Naturales	Informe ampliatorio UTL y
23	117211	Ulloa Francisco	18/09/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Profesional del Artista	SI	117946	Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología	si
24	117434	Ulloa Francisco	19/09/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional de Archivo	SI	117984	Justicia y Estructura del Estado	si
25	118095	Kronfle María	25/09/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Discapacidades	SI	118593	Derecho a la Salud	si
26	118974	Salgado Silvia	02/10/2012	Proyecto de Ley de Prevención y Protección Integral contra la epidemia del VIH-SIDA	SI	120011	Derecho a la Salud	no código de salud
27	120308	Páez Andrés	11/10/2012	Proyecto de Ley de Creación del Consejo Nacional del Trabajo	SI	120802	Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social	si
28	120409	Peñañiel Marisol	11/10/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia (Ley 103) Denominada: Ley Orgánica contra la Violencia de Género hacia las Mujeres	SI	121177	Justicia y Estructura del Estado	NO
29	120812	Cordero Fernando	17/10/2012	Proyecto de Ley Interpretativa de la Ley de Creación del Cantón Camilo Ponce Enríquez	SI	120992	Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio	si
	121358	Ulloa Francisco		Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Contra Incendios	SI	121779	Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio	si



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El Proyecto de Código Orgánico de Soberanía Alimentaria, presentado por el Asambleísta Gerónimo Yantalema (Tr: 115224), se solicite informe ampliatorio a la Unidad de Técnica Legislativa.

El Proyecto de Ley sobre el manejo adecuado de Residuos Sólidos y Escombros, presentado por el Asambleísta Leandro Cadena (Tr: 116766), se solicite informe ampliatorio a la Unidad de Técnica Legislativa y al Asesor Jurídico; por unanimidad de los presentes se califican y no se califican según la tabla, con excepción de los 2 proyectos mencionados anteriormente, de los que se solicita ampliación de los informes:

VOCAL	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)	✓		
Juan Carlos Cassinelli	✓		
Rocío Valarezo	Ausente		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo	✓		
Francisco Ulloa	✓		
Marco Murillo	✓		

**1) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

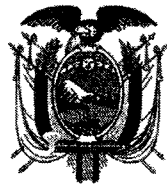
Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Andrés Páez Benalcázar, mediante oficio No. 2746-APB-ID-12-CL de 28 de junio de 2012, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 2746-APB-ID-12-CL de 28 de junio de 2012, mediante el cual el Asambleísta Andrés Páez Benalcázar, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 2.- No calificar el proyecto, por cuanto a la fecha está en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; instancia en la que el señor asambleísta puede brindar sus aportes al igual que en el Pleno cuando se conozca el informe correspondiente.

**2) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Asambleísta María Soledad Vela, mediante oficio No. 503-MSV-AN-2012-RGC de 2 de julio de 2012, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 503-MSV-AN-2012-RGC de 2 de julio de 2012, mediante el cual la Asambleísta María Soledad Vela, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.**

Artículo 2.- No calificar el proyecto, por cuanto a la fecha está en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; instancia en la que la señora asambleísta puede brindar sus aportes al igual que en el Pleno cuando se conozca el informe correspondiente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**3) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Leandro Cadena, con oficios No. 505-LCV-AN-12 y 510-LCV-AN-12 de 3 y 10 de julio de 2012, respectivamente, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley de Integración de Franjas Fronterizas del Ecuador;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley de Integración de Franjas Fronterizas del Ecuador**, presentado por el Asambleísta Leandro Cadena, con oficios No. 505-LCV-AN-12 y 510-LCV-AN-12 de 3 y 10 de julio de 2012, respectivamente; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 12 de noviembre de 2012.

**4) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Kléver García, con oficio No. 038-AN-KGG-AB de 4 de julio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena y de la Derogatoria Sexta de la Ley de Educación Intercultural;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

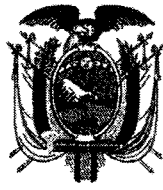
En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena y de la Derogatoria Sexta de la Ley de Educación Intercultural**, presentado por el Asambleísta Kléver García, con oficio No. 038-AN-KGG-AB de 4 de julio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 12 de noviembre de 2012.

**5) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Gioconda Saltos, con oficio No. 01223-GSE-AN de 9 de julio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural**, presentado por la Asambleísta Gioconda Saltos, con oficio No. 01223-GSE-AN de 9 de julio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 19 de noviembre de 2012.

**6) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta María Molina, con oficio No. AN-MEMC-2012-119 de 10 de julio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos**, presentado por la Asambleísta María Molina, con oficio No. AN-MEMC-2012-119 de 10 de julio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 12 de noviembre de 2012.

7) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Eduardo Encalada, con oficio No. ANEEZ-045-2012 de 11 de julio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley para el fomento y promoción del uso de la bicicleta;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

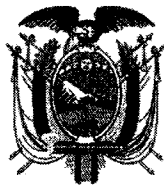
Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley para el fomento y promoción del uso de la bicicleta**, presentado por el Asambleísta Eduardo Encalada, con oficio No. ANEEZ-045-2012 de 11 de julio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 19 de noviembre de 2012.

**8) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Gerónimo Yantalema mediante



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

oficios No. 0181-AGYC-CH-A-N de 25 de junio de 2012, número de trámite 110678; y, No. 0190-AGYC-CH-A-N de 18 de julio de 2012, número de trámite 111180, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad**;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento de los oficios No. 0181-AGYC-CH-A-N de 25 de junio de 2012, número de trámite 110678; y, No. 0190-AGYC-CH-A-N de 18 de julio de 2012, número de trámite 111180, mediante los cuales el Asambleísta Gerónimo Yantalema, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad**.

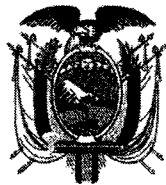
Artículo 2.- No calificar el proyecto, por cuanto a la fecha está en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad; instancia en la que el señor asambleísta puede brindar sus aportes al igual que en el Pleno cuando se conozca el informe correspondiente.

**9) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta Galo Vaca, con oficio No. 12-115-DGV-AN de 17 de julio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformativa de la Ley No. 047 que creó asignaciones por venta de Energía Eléctrica a favor de varios Gobiernos Autónomos Descentralizados;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley No. 047 que creó asignaciones por venta de Energía Eléctrica a favor de varios Gobiernos Autónomos Descentralizados**, presentado por el Asambleísta Galo Vaca, con oficio No. 12-115-DGV-AN de 17 de julio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

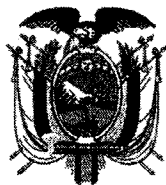
Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 19 de noviembre de 2012.

**10) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Kléver García Gallegos mediante oficio No. 046-AN-KGG-AB de 19 de julio de 2012, número de trámite 111198, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria del Artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior y de los Artículos 83 y 84 de la Ley de Servicio Público;**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 046-AN-KGG-AB de 19 de julio de 2012, número de trámite 111198, mediante el cual el Asambleísta Kléver García Gallegos, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria del Artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior y de los Artículos 83 y 84 de la Ley de Servicio Público.**

Artículo 2.- No calificar el proyecto, por cuanto a la fecha están en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología varios proyectos de Ley Reformatorios a la Ley Orgánica de Educación Superior; instancia en la que el señor asambleísta puede brindar sus aportes al igual que en el Pleno cuando se conozca el informe correspondiente.

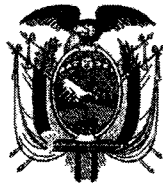
**11) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Kléver García Gallegos mediante oficio No. 1752-CC-RD-12 de 19 de julio de 2012, número de trámite 111289, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 1752-CC-RD-12 de 19 de julio de 2012, número de trámite 111289, mediante el cual el Asambleísta Rafael Dávila Egüez, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.**

Artículo 2.- No calificar el proyecto, por cuanto a la fecha está en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; instancia en la que el señor asambleísta puede brindar sus aportes al igual que en el Pleno cuando se conozca el informe correspondiente.

**12) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Francisco Cisneros Ruiz mediante oficio No. OAN-FC-285-2012 de 17 de julio de 2012, número de trámite 111450, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. OAN-FC-285-2012 de 17 de julio de 2012, número de trámite 111450, mediante el cual el Asambleísta Francisco Cisneros Ruiz, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.**

Artículo 2.- No calificar el proyecto, por cuanto a la fecha está en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Orgánica de Educación Intercultural; instancia en la que el señor asambleísta puede brindar sus aportes al igual que en el Pleno cuando se conozca el informe correspondiente.

**13) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Paco Fierro Oviedo mediante oficio No. 085-PF-AN-2012 de 19 de julio de 2012, número de trámite 111523, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial;**

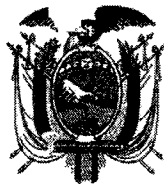
Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 085-PF-AN-2012 de 19 de julio de 2012, número de trámite 111523, mediante el cual el Asambleísta Paco Fierro Oviedo, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.**

Artículo 2.- No calificar el proyecto, por cuanto a la fecha está en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial; instancia en la que el señor asambleísta puede brindar sus aportes al igual que en el Pleno cuando se conozca el informe correspondiente.

**14) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Asambleísta Rocío Valarezo Ordóñez mediante oficio No. 217-RVSVAN-012 de 20 de julio de 2012, número de trámite 111546, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;**
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

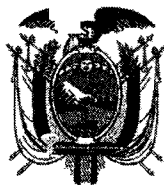
En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 217-RVSVAN-012 de 20 de julio de 2012, número de trámite 111546, mediante el cual la Asambleísta Rocío Valarezo Ordóñez, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.**

Artículo 2.- No calificar el proyecto, por cuanto a la fecha está en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; instancia en la que la señora asambleísta puede brindar sus aportes al igual que en el Pleno cuando se conozca el informe correspondiente.

**15) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Armando Aguilar mediante oficio No. 108-AA-AN-12 de 20 de julio de 2012, número de trámite 111555, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley de Formación Ciudadana con Cultura en Seguridad Social para Todos y Todas;**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 108-AA-AN-12 de 20 de julio de 2012, número de trámite 111555, mediante el cual el Asambleísta Armando Aguilar, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley de Formación Ciudadana con Cultura en Seguridad Social para Todos y Todas.**

Artículo 2.- No calificar el proyecto, por cuanto a la fecha está en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social varios Proyectos de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social; instancia en la que el señor asambleísta puede brindar sus aportes al igual que en el Pleno cuando se conozca el informe correspondiente.

**16) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

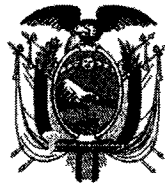
Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta César Montúfar, con oficio No. 065-CMAN-2012 de 27 de julio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**, presentado por el Asambleísta César Montúfar, con oficio No. 065-CMAN-2012 de 27 de julio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente Participación Ciudadana y Control Social, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 13 de noviembre de 2012.

**17) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Ramiro Terán mediante oficio No. 0344-AN-RTA BMPD de 08 de agosto de 2012, número de trámite 113728, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 0344-AN-RTA BMPD de 08 de agosto de 2012, número de trámite 113728, mediante el cual el Asambleísta Ramiro Terán y otros, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

el proyecto de **Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

Artículo 2.- No calificar el proyecto, por cuanto a la fecha está en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio el proyecto de ley Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instancia en la que el señor asambleísta puede brindar sus aportes al igual que en el Pleno cuando se conozca el informe correspondiente.

**18) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta Rafael Dávila, con oficio No. 1798-CC-RD-12 de 8 de agosto de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Interpretativa del Primer Inciso del artículo 329 del Código Tributario;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Interpretativa del Primer Inciso del artículo 329 del Código Tributario**, presentado por el Asambleísta Rafael Dávila, con oficio No. 1798-CC-RD-12 de 8 de agosto de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y su Regulación y Control.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y su Regulación y Control, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 26 de noviembre de 2012.

**19) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Edwin Vaca mediante oficio No. 191-2012-AN-EVO de 29 de agosto de 2012, número de trámite 115043, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;**

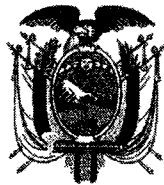
Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio 191-2012-AN-EVO de 29 de agosto de 2012, número de trámite 115043, mediante el cual el Asambleísta Edwin Vaca, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.**

Artículo 2.- No calificar el proyecto, por cuanto a la fecha está en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo, y de la Microempresa varios proyectos de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; instancia en la que el señor asambleísta puede brindar sus aportes al igual que en el Pleno cuando se conozca el informe correspondiente.

**20) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Cynthia Viteri, con oficio No. 0473-ACVJ-12 de 29 de agosto de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley de Código de Ética de la Función Legislativa;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

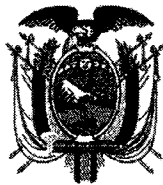
En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley de Código de Ética de la Función Legislativa**, presentado por la Asambleísta Cynthia Viteri, con oficio No. 0473-ACVJ-12 de 29 de agosto de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 13 de noviembre de 2012.

**23) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Francisco Ulloa, con oficio No. AN-FUE-158-2012 de 18 de septiembre de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Profesional del Artista;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Profesional del Artista**, presentado por el Asambleísta Francisco Ulloa, con oficio No. AN-FUE-158-2012 de 18 de septiembre de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 26 de noviembre de 2012.

**24) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Francisco Ulloa, con oficio No. AN-FUE-159-2012 de 18 de septiembre de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional de Archivo;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional de Archivo**, presentado por el Asambleísta Francisco Ulloa, con oficio No. AN-FUE-159-2012 de 18 de septiembre de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 19 de noviembre de 2012.

**25) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Que,** la Asambleísta María Cristina Kronfle, con oficio No. MCKG-300-2012 de 25 de septiembre de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Discapacidades;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Discapacidades**, presentado por la Asambleísta María Cristina Kronfle, con oficio No. MCKG-300-2012 de 25 de septiembre de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 13 de noviembre de 2012.

**26) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Asambleísta Silvia Salgado mediante oficio No. 857-SSA-AN-2012 de 26 de septiembre de 2012, número de trámite 118974, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley de Prevención y Protección Integral contra la Epidemia del VIH-SIDA;**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 857-SSA-AN-2012 de 26 de septiembre de 2012, número de trámite 118974, mediante el cual la Asambleísta Silvia Salgado, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley de Prevención y Protección Integral contra la Epidemia del VIH-SIDA.**

Artículo 2.- No calificar el proyecto, por cuanto a la fecha está en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud el proyecto de Código Orgánico de Salud; instancia en la que la señora asambleísta puede brindar sus aportes al igual que en el Pleno cuando se conozca el informe correspondiente.

**27) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

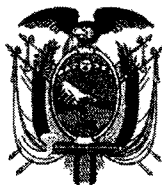
Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta Andrés Páez, con oficio No. 3282-APB-2012-AH de 2 de octubre de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley de Creación del Consejo Nacional del Trabajo;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley de Creación del Consejo Nacional del Trabajo**, presentado por el Asambleísta Andrés Páez, con oficio No. 3282-APB-2012-AH de 2 de octubre de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 13 de noviembre de 2012.

**28) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Asambleísta Marisol Peñafiel mediante oficio No. 000512-AN12 de 9 de octubre de 2012, número de trámite 120409, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica Reformatoria a la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia denominada: Ley Orgánica contra la Violencia de Género hacia las Mujeres;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 000512-AN12 de 9 de octubre de 2012, número de trámite 120409, mediante el cual la Asambleísta Marisol Peñafiel, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Ley Orgánica Reformatoria a la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia denominada: Ley Orgánica contra la Violencia de Género hacia las Mujeres.

Artículo 2.- No calificar el proyecto, por cuanto a la fecha está en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Estructura y Justicia del Estado el Proyecto de Código Orgánico Integral Penal; instancia en la que la señora asambleísta puede brindar sus aportes al igual que en el Pleno cuando se conozca el informe correspondiente.

**29) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta Fernando Cordero, con oficio No. PAN-FC-012-1455 de 17 de octubre de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley de Interpretativa de la Ley de Creación del Cantón Camilo Ponce Enríquez;

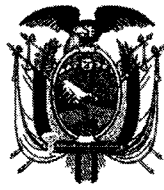
Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley de Interpretativa de la Ley de Creación del Cantón Camilo Ponce Enríquez**, presentado por el Asambleísta Fernando Cordero, con oficio No. PAN-FC-012-1455 de 17 de octubre de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 12 de noviembre de 2012.

**30) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta Francisco Ulloa, con oficio No. AN-FUE-181-2012 de 23 de octubre de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Contra Incendios;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Contra Incendios**, presentado por el Asambleísta Francisco Ulloa, con oficio No. AN-FUE-181-2012 de 23 de octubre de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 26 de noviembre de 2012.

Moción del Asambleísta Fausto Cobo, que no se califiquen los proyectos de Ley que tienen informe negativo de la Unidad Técnica Legislativa del cuadro presentado por la Secretaría General, literales a, b, c, d, e, f, h. Por mayoría de los presentes no se califican los proyectos.

VOCAL	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)	✓		
Juan Carlos Cassinelli	✓		
Rocío Valarezo	Ausente		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo	✓		
Francisco Ulloa	✓		
Marco Murillo			✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

No. Trámite	AUSPICIANTE	FECHA PRESENTACIÓN	PROYECTO	Cumple con requisitos art.56 LOFL	Informe UTL
a 102959	Yantalema Gerónimo	08/05/2012	Proyecto de Ley Reformatoria, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD	NO	103365 118196
b 103737	Páez Andrés	15/05/2012	Proyecto de Ley de Reparación a Miembros de la Policía Nacional y Víctimas de la Violencia, Fallecidos en Actos de Servicio y con Discapacidad que Devienen en Actos de Servicio	NO	104928 118219
c 104052	Dávila Rafael	17/05/2012	Proyecto de Ley de Creación del Fondo Autónomo para contingencias y excepciones	NO	104865 118272
d 104097	Terán Ramiro	17/05/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	NO	104832 118304
e 107413	Vélez Nivea	19/06/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Fomento Ambiental y Optimización del Ingreso del Estado	NO	107876 118315
f 109339	Purcachi Franklin	04/07/2012	Proyecto de Ley de Protección de las y los Artistas	NO	110010 118462
g 112746	Moncayo Paco	01/08/2012	Proyecto de Ley de Veteranos de Guerra	NO	114002 118496
h 112989	Dávila Rafael	02/08/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado	NO	114001 118461

**a) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Gerónimo Yantalema mediante oficio No. 0159-AGYC-CH-A-N de 4 de mayo de 2012, número de trámite 102959, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 0159-AGYC-CH-A-N de 4 de mayo de 2012, número de trámite 102959, mediante el cual el Asambleísta Gerónimo Yantalema solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.**

Artículo 2.- No admitir a trámite dicho proyecto, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa notificará al Asambleísta Gerónimo Yantalema, con esta Resolución.

**b) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

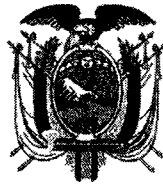
Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Andrés Páez Benalcázar mediante oficio No. 2570-APB-2012-AH de 15 de mayo de 2012, número de trámite 103737, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley de Reparación a miembros de la Policía Nacional víctimas de la violencia, fallecidos en actos de servicio y con discapacidades que devienen de actos de servicio;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 2570-APB-2012-AH de 15 de mayo de 2012, número de trámite 103737, mediante el cual el Asambleísta Andrés Páez solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley de Reparación a miembros de la Policía Nacional víctimas de la violencia, fallecidos en actos de servicio y con discapacidades que devienen de actos de servicio.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 2.- No admitir a trámite dicho proyecto, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa notificará al Asambleísta Andrés Páez Benalcázar, con esta Resolución.

**c) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Rafael Dávila Egüez mediante oficio No. 1633-CC-RD-12 de 17 de mayo de 2012, número de trámite 104052, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley de Creación del Fondo Autónomo para Contingencias y Excepciones;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

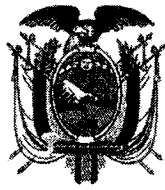
En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 1633-CC-RD-12 de 17 de mayo de 2012, número de trámite 104052, mediante el cual el Asambleísta Andrés Páez solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley de Creación del Fondo Autónomo para Contingencias y Excepciones.**

Artículo 2.- No admitir a trámite dicho proyecto, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa notificará al Asambleísta Rafael Dávila Egüez, con esta Resolución.

**d) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Ramiro Terán mediante oficio No. 0316 AN-RTA BMPD de 17 de mayo de 2012, número de trámite 104097, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

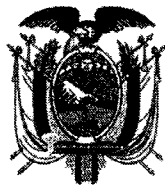
Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 0316 AN-RTA BMPD de 17 de mayo de 2012, número de trámite 104097, mediante el cual el Asambleísta Ramiro Terán solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

Artículo 2.- No admitir a trámite dicho proyecto, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa notificará al Asambleísta Ramiro Terán, con esta Resolución.

**e) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Asambleísta Nivea Vélez, mediante oficio No. AN-DNV-319-2012 ingresado a la Asamblea Nacional el 19 de junio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

2012, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley del Fomento Ambiental y Optimización del Ingreso del Estado;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. AN-DNV-319-2012 ingresado a la Asamblea Nacional el 19 de junio de 2012, mediante el cual la Asambleísta Nivea Vélez, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley del Fomento Ambiental y Optimización del Ingreso del Estado.**

Artículo 2.- No admitir a trámite el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Fomento Ambiental y Optimización del Ingreso del Estado, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Asambleísta Nivea Vélez, esta Resolución.

**f) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Franklin Purcachi, mediante oficio No. 01 AN-FPA ingresado a la Asamblea Nacional el 4 de julio de 2012, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley de Protección de las y los Artistas;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 01 AN-FPA ingresado a la Asamblea Nacional el 4 de julio de 2012, mediante el cual el Asambleísta Franklin Purcachi, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley de Protección de las y los Artistas.**

Artículo 2.- No admitir a trámite el proyecto de Ley de Protección de las y los Artistas, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Asambleísta Franklin Purcachi, esta Resolución.

**h) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

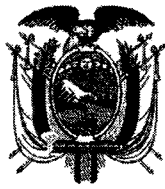
Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Rafael Dávila, mediante oficio No. 1779-CC-RD-12 de 2 de agosto de 2012, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 1779-CC-RD-12 de 2 de agosto de 2012, mediante el cual el Asambleísta Rafael Dávila, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.**

Artículo 2.- No admitir a trámite el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Asambleísta Rafael Dávila, esta Resolución.

Se pone a consideración el proyecto de Paco Moncayo de veteranos de guerra, no se califique. Voto dirimente del Presidente no se califica el proyecto de Ley.

VOCAL	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)	✓		
Juan Carlos Cassinelli	✓		
Rocío Valarezo	Ausente		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo		✓	
Francisco Ulloa		✓	
Marco Murillo		✓	

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

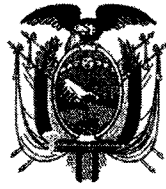
Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Paco Moncayo, mediante oficio No. 0955-PMG-AP-2012 de 1 de agosto de 2012, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley de Veteranos de Guerra;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 0955-PMG-AP-2012 de 1 de agosto de 2012, mediante el cual el Asambleísta Paco Moncayo, solicita al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley de Veteranos de Guerra.**

Artículo 2.- No admitir a trámite el proyecto de Ley de Veteranos de Guerra, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Asambleísta Paco Moncayo, esta Resolución.

2.- Conocimiento del Informe sobre el Caso Banco Cofiec presentado por la Comisión de Fiscalización, Urgente.

Presidente solicita informe jurídico respecto de cómo manejar esta información.

09:08 Presidente suspende la sesión



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General